

*Cómo y cuánto se paga al BPS
según la nueva ley de aportes rurales.*

Una realidad que afecta a 40.000 pequeños productores y 75.000 trabajadores rurales

LUEGO de una larga etapa de indertidumbre sobre los montos de aportación rural, y mientras se determinaba una forma "provisoria" por decreto, finalmente el gobierno aprobó la ley de aportes rurales que fue promulgada en noviembre pasado por el Poder Ejecutivo.

Los aspectos principales de dicha ley son los siguientes:

Se legalizan los aumentos progresivos de aportes personales jubilatorios que ya se venían cobrando por decreto por el BPS desde 1996, y que desde el 1/1/98, son del 15% del salario de cada trabajador rural, igual que los demás trabajadores de la actividad privada o pública.

Se da por saldada la deuda generada por los aportes rurales por "Disse" creada por la ley 16.320 de 1993.

A partir de enero de 1998 todos los trabajadores deberán aportar además el 3% de su sueldo nominal a los efectos del seguro social de enfermedad ("disse"), además del im-

puesto a los sueldos (I.R.P.) del 1 ó 2 % y el aporte a la Junta Nacional de Empleo. (total más común: $15 + 3 + 1 + 0.05 = 19.05$ %).

Al mismo tiempo los trabajadores deberán recibir un aumento adicional en su salario nominal o bruto, que compense el incremento de las aportaciones o descuentos señalado, así como el incremento cuatrimestral de salarios de enero de 1998: los trabajadores deben recibir en dicho mes un sueldo líquido igual al que cobraban en diciembre de 1997, más el ajuste salarial determinado por el Poder Ejecutivo y la compensación por aumento de aportes personales.

El Decreto de ajuste de los sala-

rios del sector rural (N° 47/998 de 18/2/98) retroactivo al 1/1/98 establece en promedio un ajuste del 5%.

En los casos que existiera convenio colectivo el incremento salarial será el que determine dicho convenio.

Los patrones rurales unipersonales y sus cónyuges colaboradores que exploten predios menores a 500 hectáreas CONEAT y no tengan más de un empleado, si quieren seguir teniendo el derecho que hasta ahora tenían a la cuota mutua de asistencia médica, deberán aportar el 30% del valor de la misma como mínimo, cada uno (patrón y conyuge colaboradora). A valores actuales, la cuota mutua son \$ 484.-, por lo que el 30%



son \$ 145.- y el total : \$ 290.- por los dos, por mes, o sea \$ 1.160.- más por cuatrimestre.

Si no desean seguir teniendo derecho a la cuota mutual deben presentarse en las oficinas del BPS de cada localidad a manifestarlo, en cuyo caso deberán atenderse en Salud Pública, policlínicas municipales, etc.

Los patrones rurales unipersonales y sus cónyuges colaboradores que exploten predios mayores a 500 hectáreas CONEAT y no tengan más de un empleado subordinado podrán realizar la opción de afiliarse a una mutualista, en cuyo caso deberán aportar el valor total de la cuota mutual. Los patrones que tengan más de un empleado, no tienen derecho a la cuota mutual.

Los patrones unipersonales rurales y sus cónyuges colaboradores (o sin cónyuges) que exploten predios menores de 500 hás Coneat, pero tengan otros ingresos, deberán aportar toda la cuota mutual, si desean seguir teniendo derecho a la asistencia médica por mutualista.

Cuando los otros ingresos sean del núcleo familiar, cada uno del matrimonio deberá pagar el 100% de la

cuota mutual, si desean seguir teniendo el derecho. Por ejemplo ingresos por alquiler de parte de su campo o ingresos por otro que arriendan o por maquinaria, por esquila o un almacén, etc. Cuando estos ingresos sean individuales de uno u otro miembro del matrimonio (patrón o cónyuge), el que tenga ese otro ingreso deberá pagar el 100%, el otro que no tenga, el 30%, si cada uno desea seguir teniendo derecho a la cuota mutual. La opción es de cada uno. Se consideran individuales los ingresos por salario, jubilación o pensión, de uno u otro del matrimonio (las concubinas

no tienen derecho a este sistema). Si por ejemplo, un hijo del matrimonio, cobrará pensión, no se toma como ingreso. Los titulares de empresas contratistas en todos los casos pagan el 100% de la cuota mutual.

El aporte patronal no se modifica y continúa igual (se basa en al fórmula 1,5 por mil X S.M.N X hectáreas CONEAT más un 10% por cónyuge colaborador y por patrón que exceda a uno). Siendo el mínimo aporte patronal el aporte jubilatorio de un peón especializado (para predios de menores a aproximadamente 200 hectáreas).

Ejemplo de Aplicación de Nueva Ley 16.883 de Aportes Rurales para unipersonales con menos de 500 hás Coneat sin otros ingresos (con 30% de CM).

Categoría	Antes de la Nueva Ley	Ahora por la Nueva Ley 16.883	Porcentaje de Aumento
Patrón	\$ 940	\$ 1.521	62%
Cónyuge	\$ 94	\$ 675	618%
Subtotal- Patrón más cónyuge	\$ 1.034	\$ 2.196	112%
Peón común	\$ 1.074	\$ 1.360	27%
Total	\$ 2.108	\$ 3.556	69%

Elaboración: Equipo de Representantes de los Trabajadores en el BPS. Director Ernesto Murro. Ec. Gabriel Lagomarsino.